

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 1999 09915 00**

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la comunicación proveniente del IDU (244 y 245 c.1)

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3417a52015a3b3c41969a38a1586b1be2f13131623f90816745453b463e98098**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00907 00.**

A efecto de continuar con el trámite procesal pertinente, en aras de evitar potenciales nulidades y acompañar la actuación con lo ordenado en autos, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, a fin de que se sirva corregir la anotación No. 04 del F.M.I. No. 50C-245742, en el sentido de señalar que la parte demandada dentro de la presente actuación la integran los Herederos Indeterminados de ARISTIDES MALDONADO, su cónyuge CONCEPCIÓN RODRIGUEZ DE MALDONADO y demás personas indeterminadas, y no como quedó allí consignado. Por secretaría ofíciase de conformidad.

Por secretaría procédase a la inclusión del contenido de la valla vista a folios 233 y 234 del legajo en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2140bd28f21c70743bed57f6739dd2c1ce5bbd247c0da6808e80264c30bc07cc**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00004 00.**

Teniendo en cuenta lo manifestado en los escritos que anteceden, con sujeción a lo normado en el 48 del Código General del Proceso, se ordena relevar a la curadora BEATRIZ GODOY HORTUA, y se designa en su reemplazo a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA¹, a quien se le informará que debe concurrir al proceso a notificarse del auto que admitió la demanda y del presente proveído.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado(a) que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajuciail.gov.co , so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del(a) Curador(a) designado(a), advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

¹ _gcycbancolombiabogota@gmail.com

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a607b406a80df4d58ff0c1b54c3dbbfcf0d2fd6664d4bdd741cf470add4a261**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2018 00330 00.**

Obre en autos la comunicación electrónica de fecha 19 de agosto de 2022, allegada por el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en el que aporta la información requerida en auto del pasado 28 de julio de hogaño, indicando que el proceso ejecutivo adelantado por Patrimonio Autónomo FC Refinancia contra Iván Enrique Mejía Rubio, se encuentra radicado bajo el número 11001402273420140116400, remitido a la Oficina Civil Municipal de Ejecución el 08 de marzo de 2019.

Asimismo, consultado el sistema de procesos de la Rama Judicial Siglo XXI, se observa que el expediente se encuentra en el Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, por lo que se ordena, por intermedio de la secretaría, oficiar a esa autoridad judicial, para que suministre la información solicitada por el despacho en audiencia del 11 de mayo de 2021 (fl. 199), precisándole que esta es requerida de manera urgente, con el fin de tomar la decisión de fondo en el asunto de la referencia. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

<p><u>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado el 10 de octubre de 2022</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee07058ca9194f3304aec6953f395d889e0f65c99ccd94817618a3d57f941dea**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: **110013103 025 2018 00483 00.**

En atención al *petitum* que antecede y la documental vista a folio 139 de la encuadernación, que da cuenta sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora ERIKA LINARES PENAGOS, el Juzgado, al tenor del numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso, dispone que, por secretaria se remita copia digital del presente asunto al Juzgado 53° Civil Municipal de esta Ciudad, para que obre dentro del proceso liquidatorio No. 11001 40 03 053 2021 00148 00 que allí se adelanta; asimismo, póngase a disposición de dicha autoridad judicial, las cautelas decretadas respecto de dicha demandada. Ofíciense como corresponda.

Ahora bien, como quiera que la parte actora manifestó expresamente que deseaba continuar la acción contra el garante (fl. 139 C.1), se tiene en cuenta que la presente actuación continúa exclusivamente contra el ejecutado MIGUEL ANGEL CESPEDES MORA.

En ese sentido, se deja sin valor ni efecto los numerales 1° y 4° del auto adiado 18 de mayo de 2022 (fl. 138). En consecuencia, por sustracción de materia el juzgado se abstiene de resolver el recurso de reposición promovido por la vocera judicial de la entidad ejecutante.

Finalmente, por secretaría ofíciense a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, en los términos del numeral 5° del citado proveído, precisándole que la medida cautelar aquí decretada recae solo en la cuota parte que le corresponda al demandado MIGUEL ANGEL CESPEDES MORA respecto del inmueble base de la acción, por cuanto la presente ejecución continúa únicamente en contra de éste.

En lo demás, la providencia en mención permanece incólume.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c3eb584901caa1a86c2b4959ba35fd7b5d6ba0a7e5968c8a3553c90ebc83e6**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00452 00.**

Téngase por interrumpido el término otorgado en auto del pasado 08 de abril de 2022, con la radicación de la diligencia de notificación que antecede, de resultado negativo.

No obstante, se le pone de presente a la parte actora que la causal de devolución certificada por la empresa de mensajería como “residente ausente”, no fue prevista por el legislador para tener por agotado el enteramiento y proceder al emplazamiento (núm. 4 art. 291 C. G. del P.) Por lo tanto, se le requiere para que gestione nuevamente la notificación de la demandada YUDY CONSTANZA HERRERA MARTÍNEZ, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal, en la dirección informada en la demanda; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme lo reglado por el artículo 317 ib.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado El 7 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb321b7072f38754a51d58da6b38bf07a922fe2876b5c616d69f6fc79271174**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2019 00526 00.**

Se acepta la renuncia presentada por el abogado **ARMANDO DELGADO SÁNCHEZ** al poder que le fue conferido como mandatario judicial de la demandada **MARÍA ELIZABETH SANDOVAL ROJAS**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del C. G. del P.

Notifíquese.

El juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

<p><u>JUZGADO 25º CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por estado el 10 de octubre de 2022</p> <p>La Sria.</p> <p>KATHERINE STEPANIAN LAMY</p>

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fc8931504b13986b6f8695dba838c17b72c84eade9f7ecb37165d59e79567b**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: **110013103 025 2020 00011 00**

Para resolver, la petición precedente, de terminación del proceso, el Juzgado toma en cuenta las siguientes consideraciones:

La vocera judicial de la parte demandante en escrito visible a folio 167 de la encuadernación, solicitó en dicha oportunidad suspender la audiencia fijada para el 20 de enero hogañó, en razón a la negociación extraprocésal a la que habían llegado las partes, con el objeto de transferir los derechos de cuota que estaban en cabeza del demandante Octaviano Moreno en favor de otros comuneros. Por lo que, afirmó *“(...) en el evento de firmarse la respectiva escritura le será informado al Despacho y se realizan las solicitudes pertinentes o de lo contrario para continuar con el trámite del proceso”*.

Así pues, las demandadas DORA LILIA, MARIA TERESA, ELBA LUCIA y CLARA LUCIA, por conducto de apoderado judicial, acreditaron en legal forma que, el acuerdo extraprocésal al que estaba condicionado la continuidad del proceso, se cumplió; pues en efecto, suscribieron escritura pública de compraventa respecto de los derechos de cuota del señor OCTAVIANO MORENO GONZALEZ en favor de aquellas, y posteriormente, se registró en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (fls. 192 al 193), circunstancia que si bien no fue informada por la parte actora como previamente lo anunció al juzgado, no obstante, se le requirió en auto de once de marzo del corriente año, para que, se pronunciara sobre la terminación del proceso pedida por su contraparte, guardando silencio.

Posteriormente, en auto de seis de mayo/2022, se dispuso que previo a la terminación del proceso, pedida por la parte demandada, ésta allegara certificado de tradición que acreditara la

transferencia de los derechos del memorado demandante en favor de los comuneros compradores, decisión frente a la cual, tampoco la parte demandante hizo pronunciamiento alguno.

En ese orden de ideas, no se puede desconocer que el objeto del presente asunto (la venta de los derechos del demandante a favor de comuneros, factible dentro de los procesos de esta naturaleza) se satisfizo en su integridad, cumpliéndose con lo anunciado por el extremo actor. En consecuencia, acreditado que Octaviano Moreno, ya no es comunero - propietario del inmueble objeto del asunto, por sustracción de materia no hay lugar a continuar con mismo.

En virtud de lo anterior, el juzgado dispone:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso, por las razones antes expuestas.
2. **DECRETAR** el levantamiento de la medida de inscripción de demanda que pesa sobre el inmueble objeto de la presente acción. Por secretaría ofíciase de conformidad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2366d034a29b6fa20b1a6ffc5ea6ee02c2639576db4247e1473510bc950aed59**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós

Radicado. **110013103025 2020 00012 00**

Observa el despacho que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del pasado 06 de mayo de 2022, por lo que se tiene por notificada por conducta concluyente a ACTIVA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S. la que se entiende surtida con la notificación del presente auto, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P. Lo anterior, en atención a la medida de saneamiento adoptada en audiencia pública del pasado 23 de noviembre de 2021 (fl. 177), como quiera que dicha sociedad ejerce la representación legal de la copropiedad demandada (fl. 215)

Se reconoce personería al abogado JHON FREDY DÍAZ PUENTES como mandatario judicial de la sociedad mencionada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 196 a 197).

Por secretaría, contabilícese el lapso con el que cuenta la compañía para ejercer su derecho de defensa, a partir de la notificación por estado de este proveído, y una vez vencido, ingrese el proceso al despacho para continuar el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d581f1aba8b7ad0d4b7a5486598a34e8cde8604854a8a4b49c7e68aa3887dfda**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00084 00.**

Se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los incisos 3° y 4° del auto de fecha 18 de mayo de 2022, gestionando la notificación por aviso de la parte pasiva, acreditando la inscripción de la demanda en el folio de matrícula allí indicado, y realizando el enteramiento de los vinculados; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de tener por desistida la presente actuación, conforme lo reglado por el artículo 317 ib.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:

Luis Augusto Dueñas Barreto

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc18287717cc50e11ef3007477f53cd4dd1f2f37ff123b30c0b1329cda4c615e**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00100 00.**

Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de fecha 13 de mayo de 2022, aportando el registro civil de defunción de Alcides Loaiza Ducuara (q.e.p.d.) Por lo anterior, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 de 2020, se emplace los herederos indeterminados del referido causante.

Por secretaria, comuníquese al Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura. Efectuado lo anterior, y transcurrido el lapso legal, ingrese el proceso nuevamente al despacho para designar curador que represente a los emplazados.

De otro lado, frente a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte pasiva en el escrito que antecede, se le pone de presente que la actora no ha solicitado medidas cautelares dentro del presente asunto; no obstante, dicho documento se pone en conocimiento del extremo actor para los fines pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

DLR

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95132cac00dcb2236fb447bcf72d3c1a995905899368a0bf4f8fa6ddae66178f**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2020 00324 00.**

Téngase en cuenta que la parte demandada manifestó estar en desacuerdo con el avalo presentado por el extremo demandante (archivos 014 y 016), y, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de mayo de 2022, allegó el dictamen pericial allí ordenado.

Del avalúo presentado por el demandado (archivos 041 a 046), se corre traslado a su contraparte por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de artículo 399 del C. G. del P.

De otro lado, sobre la solicitud de títulos se dispondrá una vez el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, allegue a este estrado judicial, el despacho comisorio No. 22 del 27 de mayo de 2022, debidamente diligenciado, dado que este no obra en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado El 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975d846c42662c03bdd5e5c1e88412bc1a57d81994589aeca55a02117954e9ea**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete de octubre de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2021 00484 00.**

Se agregan al expediente las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, con resultado negativo (archivos 05 a 09 del expediente digital).

En lo que respecta al citatorio allegado (archivo 019), el mismo no será tenido en cuenta dado que se incorporó de manera errada la dirección electrónica de este despacho, que es ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y no como allí se indicó. Tenga en cuenta el extremo demandante que dicha información debe ser suministrada al convocado en debida forma con el fin de su competencia al proceso digital, de manera virtual, por lo que se requiere para que gestione la notificación del demandado conforme a dichas precisiones.

De otro lado, el despacho se abstiene de dar trámite a los escritos allegados por el abogado Enrique Alfonso Herrera Herrera (archivo 017), dado que su poderdante no es parte dentro del presente proceso, ni en la relación cambiaria que se ejecuta, siendo las circunstancias expuestas ajenas al desarrollo del presente trámite; máxime cuando el vehículo de placas TUO-673 no se encuentra embargado por este despacho, sino por cuenta del Juzgado 1 Civil del Circuito de esta ciudad, de acuerdo a la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad (archivo 024 cd. 2)

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 10 de octubre de 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

Firmado Por:
Luis Augusto Dueñas Barreto
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a73a70d2bce4e99455d1c1326733b362fcd4b99aa09dacc0d353c703ebedd65d**

Documento generado en 07/10/2022 03:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>